INTRODUCCIÓN

El municipio de La Pintada en adelante la “entidad”, pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de prestación de servicios para “ENAJENACIÓN A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA PARA LA DESINTEGRACIÓN Y/O DESNATURALIZACIÓN DE CIENTO NOVENTA (190) BIENES MUEBLES TIPO VEHÍCULOS – MOTOCICLETAS DECLARADOS EN ABANDONO POR PARTE DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA”, en adelante el “contrato”.

Los documentos del proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP–.

La selección del contratista se realizará a través del proceso de contratación No. SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ENAJENACIÓN DE BIENES CON SUBASTA No. SA-EBS-002-2026

La entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 142 de 2023.

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN **1**
CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL **6**
1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN 6
1.2. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA 8
1.2.1. SUPERVISIÓN CONTRACTUAL 8
1.3. DOCUMENTOS DEL PROCESO 8
1.4. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO 9
1.4 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) 9
1.5 RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN 9
1.6 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES 9
1.7 CRONOGRAMA DEL PROCESO 10
1.8 IDIOMA 10
1.9 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 11
1.10 INFORMACIÓN INEXACTA 11
1.11 INFORMACIÓN RESERVADA 11
1.12 MONEDA 11
1.13 CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL 12
1.14 CAUSALES DE RECHAZO 12
1.15 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN 14
1.16 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES 14
1.17 RETIRO DE LA PROPUESTA 15
1.18 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES 15
CAPÍTULO II **16**
ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA **16**
2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 16
2.2. APODERADO 16
2.3. LIMITACIÓN A MIPYME 17
2.4. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 17
2.6.1. SOBRE No. 1 18
2.6.2. SOBRE No. 2 18
2.5. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS OFERTAS 18
2.6. INFORME DE EVALUACIÓN 19
2.7. AUDIENCIA PUBLICA DE SUBASTA ELECTRÓNICA Y DE ADJUDICACIÓN 19

2.8.1. INICIO DE LA AUDIENCIA - APERTURA, VERIFICACIÓN Y CORRECCIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS INICIALES (SOBRE NO. 2) 21

2.8.2. REGLAMENTO DE SUBASTA PÚBLICA CON LANCES ELECTRÓNICOS Y ADJUDICACIÓN. 22

1. Quienes pueden participar **22**
2. Verificación de representación legal **22**
3. Duración de la Subasta Electrónica: **23**
4. Margen mínimo de mejora (Al alza) **23**
5. Fallas técnicas durante la Subasta Pública Electrónica **23**
6. Equipos y conexión a internet **23**
7. Inquietudes de los proponentes **24**
8. Uso de la Plataforma **24**
9. Oferta y lances válidos **24**
1 Conclusión de la subasta. **25**
2 Lesión enorme **26**
3 Procedimiento en caso de resultar solo un proponente hábil. **26**
4 Adjudicación. **26**
CAPÍTULO III **27**
REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN **27**
3.1 GENERALIDADES 27
3.2 CAPACIDAD JURÍDICA 27
3.2.1. Carta de presentación de la propuesta 28
3.2.2. Certificado de existencia y representación legal 29
3.2.2.1. Personas naturales 29
3.2.2.2. Personas jurídicas 29
3.2.2.3. Proponentes plurales 31
3.2.3. Documento formal que acredite la constitución del consorcio o unión temporal u otras formas asociativas 32
3.2.4. Certificado de inscripción en el registro único de proponentes – RUP 33
3.2.5. Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales 33
3.2.5.1. Personas jurídicas 33
3.2.5.2. Personas naturales 34
3.2.5.3. Proponentes plurales 34
3.2.6. Seguridad social para la suscripción del contrato 35

3.2.7. Acreditación del pago al sistema de seguridad social durante la ejecución del contrato 35
3.2.8. Registro único tributario (RUT) 35
3.2.9. Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal 35
3.2.10. Hoja De Vida 35
3.2.10.1. Persona Natural 35
3.2.10.2. Persona Jurídica 35
3.2.10.3. Otras formas de presentación 36
3.2.11. Situación Militar 36
3.2.12. Boletín de responsables Fiscales 36
3.2.13. Certificado de Antecedentes Disciplinarios 36
3.2.14. Certificado de Antecedentes Judiciales 36
3.2.15. Multas, apremios, sanciones y declaratorias de incumplimiento contractual. 37
3.2.16. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (persona natural o representante legal persona jurídica 37
3.2.17. Consulta de inhabilidades por delitos sexuales (Ley 1918 de 2018) 37
3.2.18. Registro nacional de medidas correctivas – RNMC (consultado por la entidad). 37
3.2.19. Reciprocidad 38
3.2.20. Certificación del revisor fiscal para sociedades anónimas abiertas 38
3.2.21. Compromiso anticorrupción 38
3.2.22. Declaración de no multas y no sanciones 38
3.2.23. Autorizaciones especiales. 39
3.2.24. Certificación de cuenta Bancaria 39
3.2.25. Requisito habilitante para la presentación de oferta. 39
3.3 EXPERIENCIA 41
3.4 REQUISITOS DE ORDEN TECNICO 42
3.4.1 EQUIPOS Y MAQUINARIA REQUERIDA 42
3.4.2 GARANTIA DE EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DESINTEGRACION Y DISPOSICION FINAL 42
3.4.3 CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TECNICAS 43
3.4.4 RESOLUCIÓN VIGENTE EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE 43

3.4.5 CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD (FACTOR DE CALIDAD) 43

3.4.6 CERTIFICADO VIGENTE EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE 43

3.4.7 CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) 44

3.4.8 Acreditar que presta el servicion del que trata el presente proceso de contratacion, según el codigo CIIU para este proceso se toma como referencia el codigo 4665 comercio al por mayor de desperdicion, desechos y chatarra 44

3.5 CAPACIDAD FINANCIERA 44

3.5.1 Indicadores de capacidad financiera (índice de liquidez y nivel de endeudamiento) con corte al 31 de diciembre del año anterior 44

3.5.2 Declaración voluntaria de origen de fondos 45

CAPÍTULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Y CRITERIOS DE DESEMPATE 45

4.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN 46

4.2. CRITERIOS DE DESEMPATE 46

CAPÍTULO V 54

RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS 54

5.1. ASIGNACIÓN DE RIESGOS 55

CAPÍTULO VI 55

ACUERDOS COMERCIALES 55

CAPÍTULO VII 55

GARANTÍAS 55

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA 55

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO 56

7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 57

CAPITULO IIX LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS 58

8.1. ANEXOS 58

8.2. FORMATOS 58

8.3. FORMULARIOS 58

8.4. MATRICES 59

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente proceso de contratación se identifican a continuación:

Objeto del proyecto "ENAJENACIÓN A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA PARA LA DESINTEGRACIÓN Y/O DESNATURALIZACIÓN DE CIENTO NOVENTA (190) BIENES MUEBLES TIPO VEHÍCULOS – MOTOCICLETAS DECLARADOS EN ABANDONO POR PARTE DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA"

Plazo del contrato: El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de TRES (3) MESES a partir de la adjudicación.

El plazo de ejecución del presente contrato podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de la presente vigencia fiscal, sin que ello implique afectación al principio de anualidad presupuestal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 y 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015.

Valor presupuesto oficial: El valor estimado del contrato se soporta en el avalúo comercial realizado por un avaluador acreditado ante el Registro Abierto de Avaluadores (RAA) en la Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil, el cual fue solicitado a través de la Secretaría de Movilidad el cual fue elaborado por el perito evaluador Martha Lucia Herrera Villa con numero de registro abierto de evaluador aval-42762018 de la CORPORACIÓN COLOMBIANA AUTORREGULADORA DE AVALUADORES ANAV.

Que, en el marco de dicho informe se estableció por objeto determinar el avalúo de vehículos identificables y no identificables inmovilizados por la secretaría de movilidad del Municipio de La Pintada, cuyo objetivo es la desintegración y/o chatarrización de estos.

Este Avalúo se realizó bajo las normas que reglamentan los avalúos y avaluadores en Colombia; Decreto 1420 de 1.998; Ley 1673 de julio 19 de 2013, Decreto 556 de marzo 2014, decreto 458 de marzo 17 de 2015 y decreto 458 de marzo 16 de 2016.

La avaluadora hace entrega del Informe avalúo comercial para cada uno de los vehículos a enajenar a título oneroso:

RELACIÓN DE LOS VEHÍCULOS IDENTIFICABLES
PESO PROMEDIO POR UNIDAD = 100KG
VALOR PAGADO POR KG EN EL MERCADO POR CHATARRA = 600 PESOS

JXA49E	TQ001D	X0X67C	NPQ39B	LHV70B	VCG19C	0MB42	CHN01B	SXT13C
BVK27E	RNJ96A	NSY43B	DWN89B	MSN93B	BGE44B	IIJ84C	FRX18	VJT94C
CLP88B	DZG14B	BEW96B	AMD72D	HQI31E	LV032D	DJE16C	CPP38B	WFG08E
DEL52G	MBC09C	0BW83C	YMJ55A	EXI94D	HBX28A	MOO18C	MSQ41C	HLZ29
ORN35B	KEV92A	BME10D	XCB69E	PFT08B	DEO03A	VAE16A	KTX29C	PGB70F
VDY27C	WKW86D	NMN04E	EGV42B	FYC68C	DXW84	WOK50E	CNF66C	SRO48E
JMG89F	SGO68C	KIP64D	LWV36C	GJH33C	GCE23D	EAN94B	VOX22	ASG91D
ZAB38B	SKX20A	DEA44A	HWO83A	VTI19D	MJL91D	YCV42	FSF99B	ECW76B
WFV38A	DEW33A	SMG60	QRL53E	IOL16C	RKM38A	ETH88C	OYT04D	IQV40B
LSC67B	VQO55C	SSM95D	LIM85B	HQT97E	CHV24B	CFB62B	BXS53	DPT28B
ERK75A	CNI17C	JMG92F	XLO61A	VRV46A	CKT35	CON09B	WIR76A	CPL30B
AQD96A	PCP71B	JFW31D	SRM94D	CNY16	BFX24E	FQA38B	DEN19	OFV48B
XFD04A	FQQ21	COP83	OSW94	FJS45D	PCF67B	EDR38A	YNL46A	SPC91
DTQ40	GX42A	DXG60C	YJY45	FST48C	KXD86B	LYJ16B	KRZ77C	FOB95E
DCN57A	KVM99D	LHQ13C	EGA42B	ADZ64D	DDU66A	KMV02C	GHH36B	FSS98C
XLW92A	IVN50D	IVT90B	S0S21	EJF79B	DDL52	DTW59	SQR97	KBY25B
HDD90B	DKD66	LAF61A	HEV23E	BGF28B	OBX70C	EGB80B	IWQ79B	CDH67
KBJ79C	BVR09B	NGH37B	OXS55	FMJ50	HBG55B	LTY46D	HSM01C	DYI06
WWS27A	MSE25C	JFS68A	DOL21C	OAH99D	AJX88B	YWT43A	QCK11D	RKN07A
RTE92C	VUG28D	YNF87A	HW61C	LGV38C	PLE26E	TDY42C	LCH73B	VAC34C
ITL91E	SGM71C	YCA72	FJE40	CBY85D	YKX43	HJM16	EOC31A	DAB92
GYQ65	BT027							

Nota: Se deja constancia de que la motocicleta identificada con placa **EXI94D**, registrada a nombre de **AILIN LORENA ARIAS VERA**, se excluye del inventario destinado al proceso de chatarrización, toda vez que actualmente se encuentra inmersa en un proceso de investigación judicial, circunstancia que impide su disposición final mientras subsistan las actuaciones correspondientes.

En consecuencia, para todos los efectos del presente proceso de contratación, el inventario objeto de chatarrización estará conformado por **ciento noventa (190) motocicletas**, excluyéndose la motocicleta antes identificada, situación que fue notificada posterior al avalúo realizado

NUMERO DE MOTOCICLETAS	190
PESO PROMEDIO DE MOTOCICLETAS EN KG	100
TOTAL, PESO EN KG LOTE DE MOTOS	19.000
VALOR PROMEDIO PAGADO POR KG EN PESOS	250
TOTAL, VALOR PAGADO POR CHATARRIZACION LOTE DE 190 MOTOS	$ 4.750.000

CANTIDAD DE VEHÍCULOS NO IDENTIFICABLES
PESO PROMEDIO POR UNIDAD = 100KG
VALOR PAGADO POR KG EN EL MERCADO POR CHATARRA = 600 PESOS

NUMERO DE MOTOCICLETAS	18
PESO PROMEDIO MOTOCICLETA EN KG	100
TOTAL PESO EN KG LOTE DE MOTOS	1.800
VALOR PROMEDIO PAGADO POR KG EN PESOS	250
TOTAL VALOR PAGADO POR CHATARRIZACION LOTE DE 19 MOTOS	**$ 450.000**

Para un total de CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($5.200.000) M/CTE, el cual será enajenado en UN SOLO LOTE.

En concordancia con el numeral 2.2.1.2.2.1.7. del Decreto 1082 de 2015, se indica que los valores establecidos como precios mínimos de venta serán los valores del avaluó comercial MAS EL DIEZ POR CIENTO (10%). Lo anterior conforme al artículo 2.2.1.2.2.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

El valor estimado del contrato corresponde al precio mínimo de venta, el cual es de CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L ($5.720.000).

Es de aclarar que el contrato derivado del presente estudio previo tiene un costo de CERO (0) PESOS para el municipio.

Lugar(es) de ejecución del contrato: El lugar de ejecución del objeto contractual será en el Municipio de La Pintada – Antioquia

1.2. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

1.2.1. SUPERVISIÓN CONTRACTUAL

En cumplimiento de lo estipulado en la Ley 1474 de 2011 la cual estipula en su ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. En virtud del principio de responsabilidad y a la facultad de delegación de los servidores públicos, la entidad contratante ejercerá LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO, del Municipio de La Pintada, funcionario público, encargado de ejercer el seguimiento técnico, administrativo y financiero del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del objeto contractual, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenar al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el Supervisor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Municipio

1.3. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los Documentos del Proceso son los señalados en el capítulo IX, del presente documento

1.4. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Los interesados deben enviar las observaciones al Proceso de Contratación por medio electrónico y publicada por el mismo en la plataforma de SECOP II.

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el documento denominado "Términos y Condiciones del Uso del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II"

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: contratacionpintada@gmail.com

1.4 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (V.14.0801 del UNSPSC) contenido en dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion, la siguiente es la codificación del servicio requerido por la Entidad:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	Productos
11191602	Chatarra de acero
11191603	Chatarra de residuo ferroso
11191606	Destrozo automovilístico para chatarra o desecho

La anterior clasificación se hace atendiendo el contenido de la Circular N° 012 del 05 de mayo de 2014, expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, razón que la misma, no se establece como un requisito habilitante, sino, como "(…) un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública (…)".

Por lo anterior, esta condición podrá ser acreditada por los proponentes, sin que genere ninguna causal de rechazo.

1.5 RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

No se requiere Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP, dado que el proceso de enajenación no afecta el presupuesto de gastos, no constituye un compromiso económico para el Municipio y corresponde a una operación de ingresos derivados de la venta de bienes fiscales.

1.6 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate y, por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Los adelantados en el SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia.

1.7 CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso es el contenido en el Anexo 1 – Cronograma.

1.8 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

De igual manera, se deberán atender los demás lineamientos al respecto que se establecen en la Circular Única Externa expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-.

1.9 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para el trámite de Apostilla o Legalización de documentos públicos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia, en especial la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

1.10 INFORMACIÓN INEXACTA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

1.11 INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión en el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente

1.12 MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos

Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir a la siguiente página web: https://www.oanda.com/currency-converter/es/. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

1.13 CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

1.14 CAUSALES DE RECHAZO

El Municipio de La Pintada rechazará la oferta o puja del oferente dentro del proceso publicado en SECOP II, cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
C. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
D. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
E. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración, subsane o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones.
F. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.10. del documento de pliego de condiciones.
G. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 1.13 del pliego de condiciones.
H. Que la propuesta económica no se aporte firmada
I. La propuesta deberá ser presentada únicamente desde el usuario de SECOP II del proponente bien sea individual o plural, este último, de acuerdo con su correspondiente conformación asociativa, de lo contrario se constituirá una causal de rechazo.
J. Que el valor total de la oferta sea inferior al valor mínimo de venta estimado
K. Que el valor máximo ofertado inicial o durante la audiencia de subasta al alza supere el doble del valor del avalúo, con el fin de evitar la configuración de lesión enorme señalada en el artículo 1947 del Código Civil.
L. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en el Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 1.6.
M. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
N. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
O. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
P. Incumplir las reglas de puja definidas en SECOP II, como: No respetar incrementos mínimos, hacer ofertas por canales distintos a los habilitados y presentar ofertas condicionadas o con reservas

Q. Cuando se presenten extemporáneamente o que sea remitida en físico, por mensaje, correo electrónico, o entregadas en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma SECOP II
R. No presentar oferta económica.
S. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
T. Cuando un proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros.
U. Cuando un proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como proponente singular.
V. Cuando un proponente plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés.
W. Cuando la Entidad Estatal encuentre que la propuesta aportada por un Proponente Plural se realice con un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio en SECOP II, según corresponda.
X. Cuando La persona natural o jurídica que se encuentre participando no realice la consignación del cincuenta por ciento (50%) del valor base de venta a nombre del municipio de La Pintada en la cuenta del BANCO BANCOLOMBIA: CUENTA CORRIENTE Nº 65519503503, DENOMINADA: MUNICIPIO DE LA PINTADA con antelación a la fecha de cierre del proceso y no la anexen con la oferta
Y. Las demás previstas en la ley.

1.15 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
D. Lo contemple la ley.

1.16 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este pliego de condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego de condiciones:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.

D. Los plazos en días establecidos en este pliego de condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
E. Las palabras definidas en este pliego de condiciones deben entenderse en dicho sentido.
F. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
G. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del código civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

1.17 RETIRO DE LA PROPUESTA

El proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, el SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

1.18 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Que el artículo 15 de la Constitución Política dispone que todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. Que no obstante lo anterior, el artículo 20 y 74 ibid., contempla el derecho que tiene la población colombiana de informar y recibir información veraz e imparcial, y en desarrollo de esta garantía constitucional y que "todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley".

Que a través de la Ley 1581 de 2012 se expidió el régimen general de protección de datos personales colombiano y según lo estipulado en el artículo 5 relativo a la protección de la información personal sensible, definida como (…) "aquellos datos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos." (…)

Que la Ley 1712 de 2014, regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho, así como, las excepciones de los artículos 18 y 19 a la publicidad de información clasificada y/o reservada.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad garantizará el derecho a la protección de los datos personales, la intimidad, la vida, la salud, la seguridad, la reserva de los secretos comerciales, industriales o profesionales y toda aquella información que es suministrada por el Proponente para el cumplimiento de los factores de desempate y que goza de excepción legal de acuerdo con la regulación enunciada anteriormente, información relativa a los siguientes y sin limitarse a: i) mujeres víctimas de violencia

intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, las Entidades deberán validar la información y la documentación, antes de cargar lo correspondiente en el SECOP con el fin de evitar publicar para conocimiento de terceros no autorizados la información relacionada con los factores de desempate de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, personas en procesos de reincorporación y/o reintegración, población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana o demás datos sensibles, con el fin de no afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Así mismo, la entidad se encargará de cumplir con lo estipulado en el régimen de protección de datos personales establecido por la Ley 1581 de 2012, incluyendo la recolección de la autorización para el tratamiento de datos personales sensibles, por lo tanto, se encargará y será responsable de que los Titulares de la información diligencien el "Formato 8- Autorización para el tratamiento de datos personales" que deberá adjuntarse como documento y como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

CAPÍTULO II

ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 2 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

2.2. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar

dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

2.3. LIMITACIÓN A MIPYME

El presente proceso no es susceptible de limitación a Mipymes, esto en el entendido de que la misma es concebida como un beneficio de impulso comercial que pretende incentivar la participación de las micro, pequeña y medianas empresas, siendo consecuente con ello, otorga beneficios para participar en procesos contractuales que es su regla general pretenden el suministros de bienes y servicios, como de obras públicas, ahora bien, también se entiende que el mismo tiene una serie de condicionantes como lo son el precio oficial de la entidad, en este entendido el presente proceso al ser una subasta en la cual sus valores son crecientes, tampoco podría predicarse el cumplimiento de dicho requisito de procedibilidad, es entonces claro que el carácter excepcional de la venta que se pretende a través del presente documento origina una condición de no uso de las reglas básicas y generales en los procesos de selección de contratistas.

2.4. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Para las Entidades que utilicen SECOP II la presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma y no será posible presentar documentos en físico.

La oferta estará conformada por dos sobres, los cuales deberán ser presentados por el Proponente o su apoderado con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso. El Proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos en cada uno de los sobres, de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la Entidad Estatal en el SECOP II.

Los documentos que conforman el sobre de la propuesta se adjuntarán de acuerdo al orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La entidad solo recibirá una oferta por proponente. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. El proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados

con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

El sobre debe contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

2.6.1. SOBRE No. 1

Contiene los documentos e información de los Requisitos Habilitantes y los documentos diferentes a la oferta económica. El Sobre 1 debe tener las siguientes características:

El Sobre 1 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de "SELECCIÓN ABREVIADA DE ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA" y no podrá ser entregado en físico.

2.6.2. SOBRE No. 2

Contiene únicamente la oferta económica del Proponente y debe tener las siguientes características:

a. El Sobre 2 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de "Selección Abreviada Subasta" y no podrá ser entregado en físico.
b. Debe incluir la propuesta económica debidamente diligenciada, de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos y relacionados en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.
c. La propuesta debe presentarse firmada.

2.5. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS OFERTAS

Se entenderán recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas", para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido publicadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra

Eficiente determine para ello. Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

2.6. INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el Anexo 1 - Cronograma, la entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes.

El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y publicar los documentos y la información solicitada por la entidad en los términos señalados en la sección 1.6., salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior de conformidad con el mismo numeral citado.

En virtud del principio de transparencia, las entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la adjudicación hasta las 11:59 p.m. de acuerdo con lo señalado en el Anexo 1 – Cronograma, la entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

2.7. AUDIENCIA PUBLICA DE SUBASTA ELECTRÓNICA Y DE ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 2.2.1.2.2.2.2. Enajenación directa a través de subasta pública. La Entidad Estatal que enajene bienes con el mecanismo de subasta pública debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del presente decreto, teniendo en cuenta que el bien debe ser adjudicado al oferente que haya ofrecido el mayor valor a pagar por los bienes objeto de enajenación y en consecuencia, el Margen Mínimo debe ser al alza.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto.

De acuerdo con el Cronograma establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo, la apertura del sobre económico, subasta con lances electrónicos y adjudicación", se adelantará mediante el módulo de Subasta Electrónica de la plataforma SECOP II.

En atención a que el proceso que se llevará a cabo corresponde a la modalidad de Selección Abreviada de enajenación Directa a Través de Subasta Publica, el factor de ponderación sobre el cual iniciará la subasta será el mayor valor ofrecido por los proponentes habilitados, luego de realizarse el evento de subasta electrónica.

El evento de subasta electrónica se realizará una vez se hayan verificado los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero de los proponentes, que los mismos hayan resultado habilitados, y previa apertura del sobre económico en la plataforma SECOP II seguido de verificación de la oferta económica en cumplimiento de las condiciones establecidas en el numeral 2.6 del presente pliego.

La subasta se realizará atendiendo a las reglas que se expondrán en el numeral 2.9.2 y siguientes del presente documento.

NOTA 1: Señor proponente, recuerde que, para efectos de la subasta, su lance será por el mayor valor total ofrecido. El proponente adjudicatario deberá asumir estos valores como parte de su oferta final, la cual formará parte del contrato que se celebre, de conformidad con lo descrito en el numeral 10 del numeral 2.9.2 del este pliego de condiciones.

Se aclara que se realizará una subasta EN UN ÚNICO LOTE del proceso de selección

Si en el proceso de adjudicación se presenta un único oferente y está habilitado (o si sólo resultare habilitado un único oferente) cuya oferta cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes del presente proceso de selección, se le adjudicará el contrato siempre y cuando el valor de la oferta sea igual o mayor al valor mínimo de venta.

De resultar habilitados al menos dos (2) proponentes, se procederá a realizar la subasta para la adjudicación del contrato.

La adjudicación se hará mediante Resolución motivada que se notificará al proponente favorecido. (Artículo 9º de la Ley 1150 de 2007). La adjudicación es irrevocable y obliga al MUNICIPIO DE LA PINTADA y al Adjudicatario.

El plazo para la adjudicación podrá prorrogarse hasta un término no mayor a la mitad del inicialmente fijado.

2.8.1. INICIO DE LA AUDIENCIA - APERTURA, VERIFICACIÓN Y CORRECCIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS INICIALES (SOBRE NO. 2)

La audiencia se iniciará el día y hora previamente establecidos. Se dará lectura al informe de Evaluación Final de los Requisitos Habilitantes.

A la audiencia pública de subasta electrónica, asistirán el proponente o el representante legal cuando se trate de personas jurídicas o el representante del consorcio o unión temporal, que se encuentren habilitados, quienes deberán presentar el documento de identificación correspondiente. En caso de apoderado, deberá allegar el poder respectivo en el cual se determine que está ampliamente facultado para participar en la audiencia y hacer lances para mejorar la oferta económica inicial dentro de la subasta. El poder se debe presentar con los requisitos que establece la ley para este tipo de documentos, es decir si el poder es especial para este proceso de selección, con constancia de su presentación personal por parte del otorgante, ante cualquier juez o notario en Colombia o en el exterior ante cónsul colombiano, con el lleno de los demás requisitos legales indicados para el apoderado en este pliego de condiciones para el caso de los documentos otorgados en el exterior; y si el poder es general, deberá presentarse copia de la escritura pública en la cual conste dicho poder, con constancia (no superior a 30 días calendario) a la fecha de cierre del proceso, de encontrarse vigente dicho poder.

1. **Apertura de sobres económicos y verificación**

Se procederá a dar apertura a los sobres que contienen la Propuesta Económica Inicial (SOBRE No. 2) de los proponentes habilitados.

En caso de presentarse diferencias entre los valores incorporados por el proponente en la plataforma SECOP II y los valores señalados por el proponente en el Formulario 1, prevalecerá la información consignada en el mencionado formulario.

Acto seguido se procederá a realizar la verificación de las propuestas económicas iniciales, a fin de determinar si se ajustan al presupuesto oficial y demás condiciones señaladas para dicha propuesta en este pliego de condiciones, así como también a realizar la verificación y las correcciones aritméticas pertinentes a que haya lugar según lo indicado en el pliego.

Todos los valores económicos incluidos en el sobre deberán estar ajustados al peso bien sea por exceso o por defecto, y deberán consignarse en números.

La entidad procederá a verificar que las ofertas no sean inferiores al precio mínimo de venta fijado por la entidad para EL ÚNICO LOTE, previa corrección de errores e imprecisiones de tipo aritmético y demás consideraciones dispuestas en el pliego de condiciones.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica inicial serán corregidos por el MUNICIPIO DE LA PINTADA y el valor corregido será el que se tomará para efectos de la oferta económica inicial y para adelantar el proceso de subasta.

La corrección será realizada por el MUNICIPIO DE LA PINTADA una vez se abran los sobres que contienen la oferta económica inicial de los proponentes habilitados y sólo se hará corrección de errores aritméticos. Se entiende por error aritmético, aquel en que incurre el proponente cuando realiza incorrectamente una operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos, especificaciones y valores.

Las correcciones efectuadas a las ofertas, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para los proponentes.

Una vez verificadas las propuestas iniciales, se establecerá por el MUNICIPIO DE LA PINTADA únicamente cuál es el mayor valor ofertado entre los proponentes habilitados para participar en la subasta. A los participantes en la audiencia se les comunicará únicamente dicho valor, para que los proponentes, a partir del citado valor, procedan a realizar lances para mejorar su oferta económica inicial y que mejoren el mayor valor ofertado de las propuestas económicas iniciales.

Esta información se remitirá a cada uno de los proponentes presentes en la Audiencia, por parte del MUNICIPIO DE LA PINTADA, mediante publicación en pantalla en la plataforma Google Meet y por la opción de “mensajes”, en la herramienta de Subasta Electrónica – SECOP II.

2.8.2. REGLAMENTO DE SUBASTA PÚBLICA CON LANCES ELECTRÓNICOS Y ADJUDICACIÓN.

La subasta tendrá lugar dentro de la audiencia de conformidad con las reglas que para tal efecto se indiquen en el presente reglamento.

1. **Quienes pueden participar**

En la subasta solo podrán participar aquellos proponentes que luego de la evaluación y verificación de requisitos, hayan resultado habilitados, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 1 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.Para la participación en la Audiencia, es necesario que los proponentes se identifiquen y realicen su registro mediante la opción de mensaje de la plataforma Google Meet, en el que deben indicar nombres completos de la persona que comparece en representación de la persona jurídica y la identificación de ésta o de la figura asociativa a la cual representa. El link en el cual deben vincularse se encuentra establecido en el Anexo 1 – Cronograma, parte integral de este pliego de condiciones.

Lo anterior, para establecer el orden de registro e intervención de los mismos de acuerdo al Orden del día.

2. **Verificación de representación legal**

Se procederá por parte del MUNICIPIO DE LA PINTADA, a llamar a los participantes habilitados en el orden asignado a la propuesta en el acta de cierre, con la finalidad de

verificar la identidad del representante legal del proponente o del apoderado debidamente facultado conforme lo establece el pliego de condiciones.

En el evento en que, culminada esta etapa de verificación, alguno(s) de los proponentes habilitados no se encuentre presente o representado (s), se entenderá como definitiva la propuesta económica inicial (siempre y cuando efectuado el análisis correspondiente, ésta resulte válida) y no podrá realizar posteriormente intervenciones o lances.

3. **Duración de la Subasta Electrónica:**

La subasta tendrá una duración de 20 minutos.

4. **Margen mínimo de mejora (Al alza)**

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 del 2015, se establece que el margen mínimo de mejora de ofertas no puede ser inferior al tres por ciento (3.0%) del precio ofertado más alto indicado por los oferentes.

Sólo serán válidos los lances que aumenten la mayor oferta como mínimo en el tres por ciento (3.0%).

Nota 1: Los participantes deberán tener en cuenta que no serán tomados como válidos los lances que efectúen por debajo del margen mínimo de mejora establecido por la Entidad.

5. **Fallas técnicas durante la Subasta Pública Electrónica**

Si en el curso de una SUBASTA ELECTRÓNICA se presentan fallas técnicas que impidan a los proponentes presentar sus lances, la subasta debe ser suspendida, y cuando la falla técnica haya sido superada se debe reiniciar la subasta, lo anterior de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

6. **Equipos y conexión a internet**

El MUNICIPIO DE LA PINTADA, NO provee a los proponentes habilitados equipos, ni conexión a internet para la subasta. Los proponentes habilitados deberán acceder a la SUBASTA ELECTRÓNICA con equipos y/o conexión a internet propio y/o de terceros, por su cuenta y riesgo para efectos de la aplicación del inciso 2 del Art. 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

En este caso, se tomará como definitiva la Oferta inicial presentada por el Oferente Habilitado que no presentó lances en la subasta, o el último lance realizado antes de la falla técnica imputable al proponente o a su Proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones.

Los proponentes habilitados para participar en la SUBASTA ELECTRÓNICA deben tener Conexión a internet estable y Usuario y Clave en el SECOP II.

7. Inquietudes de los proponentes

Una vez dada la instrucción por parte del MUNICIPIO DE LA PINTADA, tanto en la opción de mensaje en la plataforma "SECOP II – Módulo Subasta Electrónica" y la Plataforma Google Meet, no habrá lugar a observaciones de ninguna naturaleza.

8. Uso de la Plataforma

Se recomienda leer cuidadosamente los manuales vigentes dispuestos en el mini sitió del SECOP II en la página de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co y aplicar cada una de las instrucciones dadas para el uso y funcionamiento de la plataforma SECOP II.

- ✓ Utilizar durante el desarrollo de la subasta electrónica el mismo computador que se utilizó en la subasta de prueba.
- ✓ El sistema de subasta genera un reporte, de todo el proceso.
- ✓ Se recomienda ver el siguiente video el cual, describe funcionamiento de esta plataforma. https://www.youtube.com/watch?v=5-M6YYqalzk
- ✓ Es importante participar de la subasta de prueba. Este es el espacio para familiarizarse con la plataforma y resolver las posibles dudas que tenga frente a su uso y funcionamiento.

9. Oferta y lances válidos

Una vez se verifique e informe a los proponentes habilitados el precio inicial de la subasta, la Entidad procederá a dar inicio a la subasta electrónica, en la fecha y hora establecida en el cronograma.

Para la formulación de los respectivos lances, se deberá realizar única y exclusivamente en el aplicativo dispuesto por la plataforma SECOP II módulo de "Subasta Electrónica". Los oferentes habilitados para participar en la **SUBASTA PUBLICA ELECTRÓNICA** presentarán sus posturas de precio electrónicamente, utilizando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II. Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del TRES POR CIENTO (3.0%), dentro del término establecido de duración de la subasta,

La Entidad corroborará e informará a los participantes cual fue el lance válido más alto.

Considerando que los proponentes habilitados no están obligados a presentar posturas de precio en un periodo establecido por la Entidad, sino que pueden mejorar su oferta en cualquier momento conforme avanza la subasta, el último lance válido que hayan realizado se tomará como su postura de precio, hasta que realicen un nuevo lance o se dé fin a la subasta electrónica.

Finalizado el evento de subasta electrónica, la Entidad hará público en la plataforma de SECOP II el informe sobre el desarrollo de la subasta.

En todo caso, la Entidad adjudicará el contrato al proponente que haya realizado el mayor y último lance válido en la subasta electrónica.

Si en el curso y finalizada la SUBASTA ELECTRÓNICA dos o más Oferentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.

Si dos o más oferentes resultan en posición número uno con lances exactamente iguales y cronológicamente al tiempo, se aplicará lo establecido en el numeral 4.2 del presente pliego.

La Entidad en caso de considerarlo necesario podrá configurar el TIEMPO EXTRA solo hasta el momento de la configuración de la subasta tal como se indica en la GUÍA PARA LA CONFIGURACIÓN DE LA SUBASTA del MICRO SITIO COMPRADORES de Colombia Compra Eficiente.

TIEMPO EXTRA. Consiste en realizar una postura en el último minuto de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la SUBASTA PUBLICA ELECTRÓNICA se extenderá tres (3) minutos más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presente postura o lance en el último minuto.

1 Conclusión de la subasta.

La subasta concluirá:

- ✓ Cuando el tiempo establecido en el Módulo Subasta Electrónica - SECOP II, finalice.

Una vez concluida la subasta, el MUNICIPIO DE LA PINTADA hará público el resultado del certamen, indicando el nombre de los oferentes y el valor del último lance presentado por cada uno de ellos.

Una vez concluida la subasta se aplicará la siguiente regla:

Concluidos los lances y antes de la adjudicación del proceso, el proponente que haya ofertado el mayor valor, deberá con fundamento en esta suma y en el término perentorio que le señale el MUNICIPIO DE LA PINTADA dentro de la audiencia, diligenciar en su integridad el Formulario - 1 que será entregado para que el proponente estructure su propuesta económica final.

Si durante el término establecido para el desarrollo de la subasta, no se presenta ningún lance valido por parte de los proponentes habilitados, la Entidad procederá a adjudicar el contrato al proponente que presentó la oferta económica con el mayor valor, es decir, aquella que fue seleccionada como el precio inicial, de acuerdo con el Articulo 2.2.1.2.1.2.2. numeral 7 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.4., del Decreto 1082 de 2015. Este proponente asumirá como oferta final el aumento en el valor mínimo de un lance correspondiente al tres por ciento (3.0%) de la oferta inicial la cual formará parte del

contrato que se celebre, de conformidad con lo descrito en el numeral 10 del numeral 2.9.2 del este pliego de condiciones.

En el caso que el proponente adjudicatario no allegue en el término perentorio el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, la Entidad procederá a comunicarse con el proponente que realizo el segundo mejor lance, si se evidencia que se encuentra algún empate en dicha situación se procederá a dar aplicación a lo establecido en el Capítulo IV CAPÍTULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Y CRITERIOS DE DESEMPATE, del Pliego Definitivo de Condiciones.

2 Lesión enorme

El MUNICIPIO DE LA PINTADA admitirá lances de mejora de oferta inicial del precio teniendo como límite máximo la configuración de la lesión enorme para el comprador prevista en el artículo 1947 del Código Civil. Para el efecto, se tomará como valor de referencia el valor mínimo de venta establecido en el presente pliego decondiciones.

3 Procedimiento en caso de resultar solo un proponente hábil.

De conformidad con lo señalado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 del 2015, si en el proceso de contratación se presenta un único oferente habilitado, el MUNICIPIO DE LA PINTADA adjudicará al único oferente habilitado si el valor de la oferta es igual o superior al valor mínimo de venta para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta.

4 Adjudicación.

El MUNICIPIO DE LA PINTADA procederá a adjudicar o declarar desierto el proceso en aplicación de los principios y disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el pliego de condiciones.

La Entidad adjudicará el presente proceso de selección al proponente que haya cumplido con todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones y que a su vez haya realizado el mayor ofrecimiento económico, en caso contrario declarará desierto el proceso.

La adjudicación o la declaratoria desierta del proceso se hará mediante Resolución motivada que se entenderá notificada personalmente en dicha audiencia al proponente favorecido. (Artículo 9º de la Ley 1150 de 2007). Salvo las excepciones de ley, la adjudicación es irrevocable y obliga al MUNICIPIO DE LA PINTADA y al adjudicatario.

El plazo para la adjudicación podrá prorrogarse hasta un término no mayor a la mitad del inicialmente fijado.

CAPÍTULO III

REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

De conformidad con lo dispuesto por numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, "la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje".

Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. Aunque no se otorga puntaje, habilita a los proponentes para participar en el proceso de selección.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario se evaluará como *"no cumple"*.

Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta:

FACTORES	CALIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Cumple / No Cumple
Capacidad Financiera	Cumple / No Cumple

La verificación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis y que están descritos en el pliego de condiciones

3.1 GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.
B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

3.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
E. El proponente debe acreditar no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021 – REDAM

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

3.2.1. Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada con firma autógrafa por la persona natural o por el Representante Legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado.

El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del Formato 1 “Carta de Presentación de la Propuesta”, el cual no podrá ser modificado.

Cuando el proponente sea una persona extranjera, la propuesta será abonada por un profesional nacional colombiano debidamente matriculado en el país conforme a las normas vigentes.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

3.2.2. Certificado de existencia y representación legal

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

3.2.2.1. Personas naturales

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

3.2.2.2. Personas jurídicas

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

   I. Nombre o razón social completa.
   II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
   III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
   IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
   V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
   VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
   VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
   VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

I. Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- ✓ Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia. con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- ✓ Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- ✓ La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- ✓ Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- ✓ Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- ✓ La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- ✓ El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

3.2.2.3. Proponentes plurales

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes

podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

3.2.3. Documento formal que acredite la constitución del consorcio o unión temporal u otras formas asociativas

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los Certificados de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que los conforman, en caso de ser persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. El objeto social de la persona jurídica deberá estar

acorde con el objeto y las actividades a contratar; adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1 del Artículo 7 de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:

i. En caso de que el proponente sea una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, así como las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros.
ii. La duración del consorcio o unión temporal será igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.
iii. En el caso de la Unión Temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma.
iv. Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, designarán en el respectivo Acto de Constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato.
v. Si este documento no es aportado se procederá a rechazar la oferta.

Para la acreditación de este documento formal que acredite la constitución del consorcio o unión temporal u otras formas asociativas, deberá diligenciar el Formato 2 Conformación de Proponente Plural

3.2.4. Certificado de inscripción en el registro único de proponentes – RUP

No se requiere RUP en este proceso

La presente actuación corresponde a un proceso de enajenación de bienes fiscales, mediante el cual el Municipio de La Pintada dispone de vehículos dados de baja que ya no resultan útiles para el servicio público. Este procedimiento no constituye un contrato estatal de adquisición de bienes, prestación de servicios u obra, sino un acto de administración y disposición patrimonial, por lo que no se configura ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, norma que define los casos en los que es obligatorio el Registro Único de Proponentes –RUP–. De igual forma, el Decreto 1082 de 2015 reglamenta el RUP únicamente para los procesos de contratación en los que el proponente deba ejecutar una prestación a favor de la entidad, condición que no se presenta en los procesos de venta de bienes.

En consecuencia, y de acuerdo con la naturaleza jurídica de la enajenación, no es procedente exigir RUP como documento habilitante, por cuanto los participantes en este proceso no actúan como contratistas sino como oferentes particulares interesados en adquirir un bien del Estado. La plataforma SECOP II, además, no contempla la verificación del RUP para este tipo de procedimientos, lo cual ratifica que su requerimiento no aplica para la presente actuación administrativa.

3.2.5. Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales

3.2.5.1. Personas jurídicas

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 3 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 3 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.2.5.2. Personas naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social para.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o cuente con acto administrativo de reconocimiento de pensión de vejez o invalidez, tendrá que presentar el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el certificado que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.2.5.3. Proponentes plurales

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

3.2.6. Seguridad social para la suscripción del contrato

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

3.2.7. Acreditación del pago al sistema de seguridad social durante la ejecución del contrato

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

3.2.8. Registro único tributario (RUT)

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

El proponente o cada uno de los integrantes de los consorcios o de las Uniones Temporales deberán anexar este certificado actualizado. Para el caso de consorcios o de las Uniones Temporales estos deberán allegar el RUT dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación del contrato.

3.2.9. Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal

Se deberá presentar para el representante legal en caso de personas jurídicas y/o la persona natural proponente. Para el caso de consorcios o uniones temporales se deberá anexar la fotocopia de la cedula de cada uno de sus integrantes.

3.2.10. Hoja De Vida

3.2.10.1. Persona Natural

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995 y Ley 443 de 1998, deberá la persona natural interesada en presentar propuesta deberá diligenciar y anexar debidamente el Formato Único de Hoja de vida.

3.2.10.2. Persona Jurídica

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, Ley 443 de 1998 y Resolución 580 de 1999, el proponente deberá anexar debidamente diligenciado la Hoja de vida de la persona jurídica.

3.2.10.3. Otras formas de presentación

Si el interesado en el presente proceso de selección es un consorcio o Unión temporal, se deberá allegar debidamente diligenciada la correspondiente hoja de vida – Persona Natural – Jurídica, según sea el caso, de cada uno de los integrantes de la Unión temporal o consorcio

3.2.11. Situación Militar

El Representante Legal o la persona natural, según fuere el caso deberá tener definida su situación militar, Información que será verificada por la Administración Municipal, de conformidad con el artículo 10 de la ley 48 de 1993. La obligación militar de los colombianos termina el día en que cumplan los cincuenta (50) años

3.2.12. Boletín de responsables Fiscales

El proponente no deberá encontrarse reportado en el Boletín de responsables Fiscales (artículo 60, Ley 610 de 2000), situación que será verificada por la administración municipal. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus representantes legales.

3.2.13. Certificado de Antecedentes Disciplinarios

El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en el Artículo 174 de la Ley 734 de 2002, situación que será verificada por la Administración Municipal. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus representantes legales.

3.2.14. Certificado de Antecedentes Judiciales

La Administración municipal verificará que no registren antecedentes judiciales, el proponente y su representante legal.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/

3.2.15. Multas, apremios, sanciones y declaratorias de incumplimiento contractual.

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una certificación expedida por la entidad competente donde se indique que no tiene incumplimiento contractual, sancionado o multado mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos. En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta declaratorias de incumplimiento contractual, multas o sanciones deberá registrar la información en el Formulario anexo para este fin; cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento.

3.2.16. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (persona natural o representante legal persona jurídica

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM es un mecanismo de control al incumplimiento de las obligaciones alimentarias, la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o de la persona plural deberá allegar el certificado de conformidad con la ley 2097 de 2021 el cual debe tener una fecha de expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; link. https://carpetaciudadana.and.gov.co/

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial.

3.2.17. Consulta de inhabilidades por delitos sexuales (Ley 1918 de 2018)

La persona natural o representante legal de la persona jurídica, o de los miembros de las uniones temporales o consorcios que presenten la oferta (La consulta se debe realizar con la información de la empresa MUNICIPIO DE LA PINTADA y Nit 811009017-8

3.2.18. Registro nacional de medidas correctivas – RNMC (consultado por la entidad).

La Administración municipal verificará que no faltas que haya cometido un ciudadano que se encuentre en Colombia

NOTA: De comprobarse que el oferente, persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica, presenta CUALQUIER TIPO DE ANTECEDENTES, la oferta será RECHAZADA.

3.2.19. Reciprocidad

En el evento de existir reciprocidad con el país de domicilio del oferente, este deberá anexar a su propuesta copia del correspondiente acuerdo, convenio o tratado celebrado entre ambos países, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

3.2.20. Certificación del revisor fiscal para sociedades anónimas abiertas

De la sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de “abierta”, deberá presentar un certificado expedido por el Revisor Fiscal.

3.2.21. Compromiso anticorrupción

Los proponentes deberán diligenciar el formulario de la manifestación del compromiso anticorrupción. En este formulario se certifican los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dadivas ni sobornos a ningún funcionario público- Formato 11– Compromiso anticorrupción

3.2.22. Declaración de no multas y no sanciones

El proponente deberá anexar diligenciado el Formato 12 Declaración de no multas y no sanciones y el comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio – RUES, la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala:

ARTÍCULO 90. Artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

a. Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
b. Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
c. Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
d. <Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la

publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.

La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

3.2.23. Autorizaciones especiales.

El oferente debe presentar la certificación expedida por la autoridad ambiental según Resolución 1606 de julio de 2015, además presentará la autorización emitida por el Ministerio de Transporte, de conformidad con la Resolución 646 de 2014.

3.2.24. Certificación de cuenta Bancaria

Los oferentes deberán presentar certificación de cuenta bancaria a nombre del proponente en la cual se hará consignación, en caso de no ser adjudicatario de los dineros depositados, sin que haya lugar al reconocimiento de intereses o rendimientos.

3.2.25. Requisito habilitante para la presentación de oferta.

En concordancia con el decreto 1082 de 2015 en el ARTÍCULO 2.2.1.2.2.1.10. Requisito para la presentación de oferta o postura. Para participar en los procesos de enajenación de bienes del Estado, el oferente debe consignar a favor de la Entidad Estatal un valor no inferior al cincuenta por ciento (50%) del precio mínimo de venta, como requisito habilitante para participar en el Proceso de Contratación, valor que se imputará al precio cuando el interesado es el adjudicatario.

La Entidad Estatal debe devolver al oferente cuya oferta no fue seleccionada el valor consignado, dentro del término establecido en los pliegos de condiciones, sin que haya lugar a reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras.

Si el oferente incumple cualquiera de las obligaciones derivadas de la oferta, tales como las condiciones de pago, la firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, pierde la suma de dinero depositada a favor de la Entidad Estatal que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la Entidad Estatal reclame los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia, no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador.

El oferente que no resulte adjudicatario puede solicitar a la Entidad Estatal mantener el valor consignado para otro proceso de enajenación que adelante la Entidad Estatal, valor al cual puede adicionar recursos cuando sea necesario.

ACREDITACIÓN:

De acuerdo con lo establecido en el **Artículo 2.2.1.2.2.1.10. del Decreto 1082 de 2015**, el municipio de La Pintada exigirá a los oferentes que deseen participar en el proceso de enajenación de bienes del Estado la siguiente forma de acreditación:

1. **Consignación del Valor Requerido:**

- ✓ El oferente deberá consignar a favor del municipio de La Pintada un valor no inferior al cincuenta por ciento (50%) del precio mínimo de venta del lote a subastar, este valor será consignado las cuentas especificadas por la Entidad ANTES de la subasta
- ✓ La consignación debe realizarse en la cuenta bancaria designada por la entidad, BANCO BANCOLOMBIA: CUENTA CORRIENTE Nº 65519503503, DENOMINADA: MUNICIPIO DE LA PINTADA
- ✓ El cumplimiento de esta consignación deberá ser acreditado mediante el comprobante de depósito o certificación bancaria correspondiente, el cual deberá ser presentado al momento de la entrega de la oferta.

2. **Imputación del Valor Consignado:**

- ✓ En caso de que el oferente sea el adjudicatario del proceso, el valor consignado se imputará al precio final de la venta. El valor restante, si lo hubiera, deberá ser pagado según los términos establecidos en el contrato de adjudicación.

3. **Devolución del Valor Consignado a Oferentes no Adjudicatarios:**

- ✓ A los oferentes cuyas ofertas no resulten seleccionadas se les devolverá el valor consignado dentro del término establecido en los pliegos de condiciones. Este valor será devuelto sin reconocimiento de intereses, rendimientos, indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras.
- ✓ La devolución se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta registrada por el oferente.

4. **Retención del Valor en Caso de Incumplimiento:**

- ✓ Si el oferente incumple cualquiera de las obligaciones derivadas de su oferta (como las condiciones de pago o la firma de documentos sujetos a registro), EL MUNICIPIO DE LA PINTADA retendrá el valor consignado como garantía de seriedad del ofrecimiento.

Además, la entidad se reserva el derecho de reclamar cualquier perjuicio adicional que se derive del incumplimiento.

5. **Opción de Mantener el Valor Consignado para Otros Procesos:**

- ✓ Los oferentes no adjudicatarios podrán solicitar que el valor consignado se mantenga para su participación en otros procesos de enajenación que adelante EL MUNICIPIO DE LA PINTADA, pudiendo adicionar recursos cuando sea necesario para ajustarse a los requisitos de un nuevo proceso.

Nota: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso so pena de rechazo de la oferta.

La CAPACIDAD JURÍDICA Se verificará con la presentación de los documentos requeridos de participación y los documentos exigidos en la propuesta. La no presentación de esto dará lugar a que la propuesta sea declarada como NO HABILITADA JURÍDICAMENTE

3.3 EXPERIENCIA

Teniendo en cuenta la naturaleza del presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA, la entidad considera necesario exigir requisitos para acreditación de experiencia, en los siguientes términos:

Experiencia del proponente

El proponente acreditará mínimo DOS (2) certificaciones de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados (no se aceptan contratos en ejecución), cuyo objeto o alcance sea igual o similar al del presente proceso, con entidades públicas o privadas. La sumatoria de su valor deberá ser igual o superior al 100% del valor estimado del aprovechamiento económico ($4.800.000), equivalente a aproximadamente 2,74 SMMLV de 2026, expresado en SMMLV con corte al año de terminación de cada contrato. De los contratos aportados, AMBOS CONTRATOS deberán relacionarse con la desintegración, desnaturalización y/o chatarrización de vehículos automotores en aplicación de la Ley 1730 de 2014
Para acreditar la experiencia deberá adjuntar copia del contrato y liquidación o copia del contrato y acta de terminación, cuando no aplique la liquidación o copia del contrato y certificación cuando no aplique la terminación o liquidación, si con entidad privada adjuntara copia del contrato y certificado de cumplimiento o factura; en donde se podrá verificar lo siguiente:

- ✓ Número y fecha del contrato
- ✓ Nombre de la entidad contratista
- ✓ Nombre del contratante
- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Fecha de inicio
- ✓ Fecha de terminación

En caso de propuestas presentadas en consorcio o uniones temporales, bastara con que uno de sus integrantes acredite el presente requisito

Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, el MUNICIPIO tomara para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación

3.4 REQUISITOS DE ORDEN TECNICO

3.4.1 EQUIPOS Y MAQUINARIA REQUERIDA

El proponente acreditará la disponibilidad de los siguientes equipos:

- ✓ Compactadora de chatarra con capacidad suficiente para el volumen requerido.
- ✓ Equipos de corte y borrado guarismos. (acetileno, equipos para corte de chasis, cizalla)
- ✓ Camión especializado para transporte de vehículos en carrocería en estacas debidamente cubierta.
- ✓ Equipo extractor de aceites usados y líquidos contaminantes.

La disponibilidad de los equipos y maquinaria podrá acreditarse, a elección del proponente, de cualquiera de las siguientes formas: (i) en propiedad, mediante copia de las tarjetas de propiedad o facturas; (ii) en tenencia, mediante contrato de arrendamiento, leasing o comodato vigente; o (iii) mediante convenio, contrato o vínculo comercial vigente con una empresa habilitada que disponga de dichos equipos y maquinaria. En los casos (ii) y (iii) se aportará el documento que soporte el vínculo, con vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato.

3.4.2 GARANTIA DE EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DESINTEGRACION Y DISPOSICION FINAL

El proponente deberá presentar con la oferta un compromiso suscrito por su representante legal mediante el cual manifieste que, en caso de resultar adjudicatario, expedirá el Certificado de Desintegración Física Total (CDFT) de cada vehículo objeto del contrato, efectuando el correspondiente cargue en el sistema RUNT, así como el certificado de disposición final de los residuos generados durante el proceso, de conformidad con la normativa vigente.

Con el fin de verificar la capacidad operativa del proponente y la efectiva ejecución de procesos de desintegración física total, deberá aportar:

a) Relación de los Certificados de Desintegración Física Total (CDFT) expedidos y registrados en el sistema RUNT durante los últimos cinco (5) años, indicando como mínimo:
   - ✓ Número del CDFT.
   - ✓ Placa del vehículo (cuando la información pueda suministrarse).
   - ✓ Fecha de expedición.
   - ✓ Estado del registro en el RUNT.

b) Certificación suscrita por el representante legal en la que manifieste que la información suministrada corresponde a certificados efectivamente expedidos y registrados en el RUNT.

La Entidad podrá verificar la información aportada mediante consulta ante el Ministerio de Transporte, el RUNT o cualquier otra autoridad competente.

3.4.3 CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TECNICAS

El oferente deberá adjuntar una certificación firmado por el representante legal o la persona natural, en la que conste que en caso de salir seleccionado en el presente proceso de contratación se compromete a cumplir con todos y cada uno de los aspectos, condiciones técnicas mínimas exigidas y obligaciones establecidas en el presente proceso de selección

3.4.4 RESOLUCIÓN VIGENTE EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE

El oferente deberá acreditar que se encuentra debidamente habilitado por el Ministerio de Transporte como Entidad Desintegradora para realizar el proceso de desintegración física total de vehículos, mediante la presentación del acto administrativo de habilitación expedido por dicha entidad, el cual deberá encontrarse vigente al momento del cierre del proceso de selección.

Así mismo, deberá acreditar que la habilitación se encuentra operativa y vigente, sin suspensión, cancelación o pérdida de efectos, conforme a la normatividad aplicable.

Como parte de la acreditación de la vigencia de la habilitación, el oferente deberá aportar copia de la Póliza de Cumplimiento de Disposiciones Legales, vigente al momento de la presentación de la oferta, constituida por el valor exigido en la normativa aplicable para las entidades desintegradoras habilitadas, de conformidad con la Resolución 646 de 2014 del Ministerio de Transporte, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

3.4.5 CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD (FACTOR DE CALIDAD)

Con el propósito de valorar la implementación de mecanismos de aseguramiento de la calidad, la trazabilidad y la mejora continua en el proceso de desintegración física total de vehículos, la Entidad otorgará puntaje al proponente que acredite contar con un Sistema de Gestión de la Calidad certificado bajo la Norma ISO 9001:2015, cuyo alcance incluya actividades relacionadas con la desintegración física de vehículos, el tratamiento de materiales derivados o actividades equivalentes directamente asociadas al objeto del proceso.

La certificación deberá encontrarse vigente a la fecha del cierre del proceso de selección y haber sido expedida por un organismo de certificación acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o por un organismo de acreditación miembro del International Accreditation Forum (IAF) con reconocimiento internacional.

3.4.6 CERTIFICADO VIGENTE EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE

El proponente deberá acreditar que cuenta con los permisos, autorizaciones, registros, instrumentos o demás requisitos ambientales exigidos por la autoridad ambiental

competente para el desarrollo de las actividades relacionadas con la desintegración física total de vehículos, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Así mismo, deberá acreditar que dispone de un Plan de Manejo Ambiental, o del instrumento ambiental que resulte aplicable según la normativa vigente y la naturaleza de sus operaciones, el cual deberá contemplar las medidas para la prevención, mitigación, manejo, almacenamiento, aprovechamiento y disposición final de los residuos generados durante el proceso de desintegración.

Igualmente, deberá demostrar que cuenta con convenios, contratos o acuerdos comerciales vigentes con gestores ambientales debidamente autorizados para la recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos (RESPEL) y demás residuos especiales que se generen, tales como:

- ✓ Aceites usados.
- ✓ Baterías.
- ✓ Llantas usadas.
- ✓ Filtros, fluidos y demás residuos peligrosos derivados del proceso de desintegración.

La Entidad podrá verificar la vigencia de los permisos ambientales y la habilitación de los gestores autorizados ante la autoridad ambiental competente.

3.4.7 CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

El proponente deberá acreditar que ha implementado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y que cumple con los estándares mínimos establecidos en la normatividad vigente.

Para tal efecto, deberá presentar con la oferta la certificación de cumplimiento de los estándares mínimos del SG-SST o el resultado de la autoevaluación correspondiente, suscrita por el representante legal y por el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando a ello haya lugar, conforme a la normativa aplicable.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada y solicitar las aclaraciones o documentos que considere necesarios para corroborar el cumplimiento de esta obligación.

3.4.8 Acreditar que presta el servicion del que trata el presente proceso de contratacion, según el codigo CIIU para este proceso se toma como referencia el codigo 4665 comercio al por mayor de desperdicion, desechos y chatarra

3.5 CAPACIDAD FINANCIERA

3.5.1 Indicadores de capacidad financiera (índice de liquidez y nivel de endeudamiento) con corte al 31 de diciembre del año anterior.

El proponente deberá acreditar capacidad financiera suficiente para asumir las

obligaciones derivadas del proceso de enajenación y del contrato que se suscriba.

Para tal efecto, la verificación se realizará con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, cuando el proponente se encuentre obligado a estar inscrito, o mediante los estados financieros certificados y, cuando corresponda, dictaminados, con corte al 31 de diciembre de 2025, para aquellos proponentes no obligados a contar con RUP.

Los indicadores financieros mínimos habilitantes serán los siguientes:

Indicador	**Fórmula**	**Requisito habilitante**
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a **5,00**
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total × 100	Menor o igual al **15 %**

La Entidad verificará el cumplimiento de los anteriores indicadores con base en la información financiera aportada por el proponente.

En caso de propuestas presentadas por **consorcios o uniones temporales**, la capacidad financiera se verificará conforme a las reglas establecidas en los documentos del proceso para este tipo de estructuras asociativas.

3.5.2 Declaración voluntaria de origen de fondos

Con el fin de prevenir riesgos asociados al lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM), el proponente deberá presentar con su oferta el **Formato No. 14 – Declaración de Origen de Fondos**, debidamente diligenciado y suscrito por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica.

Mediante esta declaración, el proponente certificará bajo la gravedad del juramento que:

- ✓ Los recursos económicos que destinará para la adquisición de los bienes objeto del presente proceso provienen de actividades lícitas.
- ✓ No se encuentran relacionados con actividades de lavado de activos, financiación del terrorismo o cualquier otra actividad ilícita.
- ✓ La información suministrada es veraz y podrá ser verificada por la Entidad.

La Entidad podrá realizar las verificaciones que considere pertinentes y solicitar aclaraciones o documentación adicional cuando existan inconsistencias o señales de alerta sobre el origen de los recursos.

CAPÍTULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Y CRITERIOS DE DESEMPATE

LA ENTIDAD efectuará la verificación de los requisitos habilitantes para la participación del proceso y la evaluación de los factores de escogencia económicos y de calidad y la ponderación precisa y detallada de los mismos, dentro del plazo señalado en el Anexo 1 “Cronograma del proceso”.

En ningún caso LA ENTIDAD podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán modificar o mejorar sus propuestas.

Cuando el plazo para la evaluación no garantice el deber de selección objetiva, LA ENTIDAD podrá ampliarlo hasta por el tiempo que resulte razonable para superar los obstáculos que hayan impedido culminar la evaluación en el plazo inicialmente establecido.

En todo caso, en los eventos excepcionales en que ello ocurra, el alcalde municipal o el servidor público en quien se hubiere delegado la competencia para la adjudicación de la Selección Abreviada, deberá motivar el acto de trámite contentivo de la modificación. Esta facultad no podrá ser utilizada con desviación de poder ni con violación de las reglas establecidas en los numerales 1 y 4 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

El acto que modifique el plazo de la evaluación deberá señalar la obligación a cargo de los oferentes de ampliar el plazo de cobertura de la garantía que garantice la seriedad del ofrecimiento.

4.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes del pliego de condiciones serán evaluadas.

4.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso,

se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 5 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 8 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 5 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de

vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 5 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 5 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 5 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de

vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 4 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 5 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 8- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 5 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 5 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 8- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 5 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 5 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 8-Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 5 G- Pagos realizados a

Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 5 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

CAPÍTULO V

RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 1 – Riesgo incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

Entre los riesgos que se deben tipificar, estimar y asignar se deberá tener en cuenta el riesgo de corrupción y la relación directa que existe entre este y los riesgos financieros, legales y reputacionales

5.1. ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 1 – Riesgo, en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al pliego de condiciones.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

CAPÍTULO VI

ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo señalado en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación de cada Proceso de Contratación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente ofrece a los partícipes del Sistema de Contratación Pública el presente manual para ser utilizado como guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un Proceso de Contratación. En donde se expresa que:

“Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado”.

CAPÍTULO VII

GARANTÍAS

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para garantizar la seriedad de la Propuesta y para que ésta pueda ser considerada, de conformidad con las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, en el Articulo 2.2.1.2.2.1.10. Requisito para la presentación de oferta o postura. Para participar en los procesos de enajenación de bienes del Estado, el oferente debe consignar a favor de la Entidad Estatal un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta, como requisito habilitante para participar en el Proceso de Contratación, valor que se imputará al precio cuando el interesado es el adjudicatario.

La Entidad Estatal debe devolver al oferente cuya oferta no fue seleccionada el valor consignado, dentro del término establecido en los pliegos de condiciones, sin que haya lugar a reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras.

Si el oferente incumple cualquiera de las obligaciones derivadas de la oferta, tales como las condiciones de pago, la firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, pierde la suma de dinero depositada a favor de la Entidad Estatal que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la Entidad Estatal reclame los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia, no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador.

El oferente que no resulte adjudicatario puede solicitar a la Entidad Estatal mantener el valor consignado para otro proceso de enajenación que adelante la Entidad Estatal, valor al cual puede adicionar recursos cuando sea necesario.

En virtud de lo anterior el oferente debe consignar a favor de la Entidad Estatal, para participar en los procesos de enajenación de bienes del Estado **"**ENAJENACIÓN A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA PARA LA DESINTEGRACIÓN Y/O DESNATURALIZACIÓN DE CIENTO NOVENTA (190) BIENES MUEBLES TIPO VEHÍCULOS – MOTOCICLETAS DECLARADOS EN ABANDONO POR PARTE DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA", **un valor correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del precio mínimo de venta del lote a subastar, en este caso es de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($2.860.000) M/CTE.**

Para este caso, debe ser consignada en la siguiente cuenta:

- ✓ BANCO BANCOLOMBIA: CUENTA CORRIENTE Nº 65519503503
- ✓ DENOMINADA: MUNICIPIO DE LA PINTADA

En el caso de que el contratista no consigne el valor restante en el plazo indicado posterior a la realización de la subasta, se tendrá como clausula compromisoria o sancionatoria (clausula penal) y el municipio quedara en libertad para iniciar nuevamente una puja por dicho lote.

Las devoluciones de las garantías, realizadas para participar en la subasta, solo se realizará a aquellos que no resulten adjudicatarios del proceso, descontando de las mismas los descuentos a que haya lugar realizados por la entidad bancaria.

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

La entidad podrá incluir garantías adicionales a las contempladas en este capítulo, siempre y cuando se justifique la necesidad de las mismas como forma de mitigar un riesgo del proceso

7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de La Pintada identificada con NIT 811009017-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. En todo caso esta póliza deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015]</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>✓ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
✓ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
✓ Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
</table>

Información necesaria dentro de la póliza	✓ Número y año del contrato ✓ Objeto del contrato ✓ Firma del representante legal del Contratista ✓ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de cumplimiento

CAPITULO IIX LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

8.1. ANEXOS

1. Anexo 1 – Cronograma
2. Anexo 2 – Pacto de Transparencia

8.2. FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT)
3. Formato 3 – Pagos de seguridad social y aportes legales
4. Formato 4 – Capacidad financiera
5. Formato 5 – Factores de desempate
6. Formato 6 – Puntaje de Industria Nacional.
7. Formato 7 – Carta Manifestación de Interés
8. Formato 8 – Autorización para el tratamiento de datos personales
9. Formato 9 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres
10. Formato 10 – Acreditación de Mipyme
11. Formato 11– Compromiso anticorrupción
12. Formato 12– Declaración de no multas y no sanciones
13. Formato 13– Declaración inhabilidades e incompatibilidades
14. Formato 14 Declaración voluntaria de origen de fondos

8.3. FORMULARIOS

1. Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial

8.4. MATRICES

1. Matriz 1 – Riesgos

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DEL SECOP II
JUAN FERNANDO GALEANO TAPIAS
Secretario general y de Gobierno

Proyectó	Elizabet Chaverra Arango- Contratista de apoyo	
Revisó:	Juan Fernando Galeano Tapias-secretario general y de Gobierno	
Aprobó:	Bravo Restrepo Abogados S.A.S. Asesor Jurídico contratista	